



**EL CUARTO, VEINTENA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS VEINTEY TRES.**

añó de Mayo de 1723. Fabricio Lizón, y autorizado al Sr. Correo,
 para que se ordena de a quien sea amirante, y posea el Almirante; Aman
 felido que en denuer interuenir en la de qd. en su auido gozido veduz a otro
 distamin sin Comand. de Chancilleria de 1722, presenten en el Sr. Correo ante
 donos; Ideorando adlantar las exa. en la gerfexion de chas. quentas
 Lo autoriza a la Jui. para que de cluere lomas Comu. = 1723. Correo
 Dyo que en encada auto para que toda los depositarios, o mayores que
 donan dar quentas de propios, o ruitros, y ofito las presenten en el Sr. Correo, dentro
 de ochodias para que en visita, la Jui. y de la prouidencia, conformes
 a Reglas de Contaduria, y medio den Contd. de las quentas, ay ande or juradas
 y conlagena de lra. tanto = La Jui. adha ande lo ddo. y con fendo; Decano
 achiarse de las expresiones del auto de Sr. Correo; Acuerdo se traiga al
 primer Cauil do ordni. de diez y seis, llamando al Contd. a esta dala
 para que informe de los dchos. quentas de tiempos sean observado en la
 formation de las quentas, de rando las Reglas y instrucciones de Contaduria

Carta 5 de
Quartel =

Jeronie Corta del Co. S. Prinsipe de Campo. Capitan Gen. de Reino
 de Valenzia go. D. Luis de Merxelina Intendente de aquel
 Reino de Ypuca de las quenta Jui. eservio para que mande en Jue. de
 quatro Companias de Drag. que ca lla de quartel en ella; y rido es en
 algarader de S. Pedro de carri. estanan de lando de demarazar a los
 dormos que en dnyar para la mayor comuen. de los traficantes; En
 quedizen que el ligarez el oia. comu. de de pruna casa de calquite a un f
 en ella se haga algun galto para acomodar la troya, cuya prouidencia es
 ahi aran que lta. Jui. y azilite, Corriendo de un acuerdo con el Sr.
 Correo = Ihan en dlos vltos. Acuerdo que los Cau. Comis. de la
 con fexion con el Sr. Correo; en quareso el mprimo de acomodar las

De Don
Lizón, Zitat.

truyas, y nger fuzio de dormosnes y de quenta de lo que se resoluen =
 Rizosenor, ala Jui. una. R. Prui. de 1723, y señores de la R. G.
 dhan. de Granada en ella otra dea Josto de 1721; y fexionada
 de D. Jui. Jeronimo de Agueres y ganada de 1721; de Sr. Prinsipe de
 el Bulto, de emplazam. y con fexion y los autos del R. Jecto segun do
 en ralta Jui. de dho. Sr. sobre el galto comu. de la Villa de Cutillas =
 Ihan en dlos dros; de didez con el R. Jecto de rido. Acuerdo que el Cau.
 Prui. Gen. haga en S. Jue. las diligencias Comu. =
 La Jui. en visita de los justos motivos y rreuentados y Diego Rubio

Grazia y de
Ordenanza =